



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 29 de octubre de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2019-00093-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jairo Hernán Benjumea
Demandado: Procuraduría General de la Nación

En atención a que en la demanda de la referencia se solicita como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos del Decreto 3180 del 8 de agosto de 2016; de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 233 del CPACA, se ORDENA correr traslado de la solicitud a la demandada, por el término de cinco días, con el fin de que se pronuncie en escrito separado; plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA
Magistrada

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Medio de control XXXXXX
Auto admite
Expediente: XXXXX-XX-XX-XXX-XXXX-XXXX-XX
Accionante: XXXXX

Código de verificación:

**ecdd3b26c9c360d0908d5d4dc168ebb041b88695425b35b485d52ab
7c7330848**

Documento generado en 29/10/2021 12:34:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**